16588

ORDEN 713 38532/1985, de 3 de julio, por la que se dispone el complimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Galin Vicens.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.º de la Audiencia Nacional. entre partes, de una, como demandante, doña Isabel Galín Vicens. quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de noviembre de 1982 y 17 de enero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Galin Vicens, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de noviembre de 1982 y 17 de enero de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones. Resoluciones que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de

origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/ 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario de Defensa.

16589

ORDEN 713:38533/1985, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús López Charlon.

Exemos. Sres. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5. del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús López Charlon, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1983 y 23 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Jesús Lopez Charlon, Policia nacional, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1983 y de 23 de mayo de 1984 sobre efectos económicos de pensión de retiro, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico, sin costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/ 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16590

ORDEN 713-38534,1985, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tocon Grimaldi.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.º de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Tocon Grimaldi, quien postula por si mismo, y de otra, como de-mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 23 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1985, cuya parte dispositiva es como si-

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tocon Grimaldi contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 23 de septiembre de 1982, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición promovido por el recurrente contra otra de 18 de junio de 1982, desestimatoria de la reclamación formulada frente a la de 14 de mayo de 1982, por la que se dispuso su pase a la situación de escedente de plantilla; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3,º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/ 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Aire.

16591

ORDEN 713/38535/1985, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Pérez Moreno.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección 5.º de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Perez Moreno, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de septiembre de 1982 y 5 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Pérez Moreno contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de septiembre de 1982 y 5 de mayo de 1983, recaidas en relación con solicitud de los beneficios del real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Delensa número 54/ 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V, E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D., el Director general de personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario de Defensa.